

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, octubre dos de 2020. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar Curador Ad-Litem. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00048-00

DEMANDANTE: JHAIR ALEXIS HERNÁNDEZ CARRASQUILLA

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO
DÍAZ GRANADOS DÁVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

CIÉNAGA, OCTUBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que los herederos determinados e indeterminados de Alejandro Díaz Granados Dávila y personas indeterminadas fueron debidamente incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de los primeros a Edina Carolina Estrada Castro, y de los segundos a Maritza López Ulloa, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Como quiera que tal ejercicio demanda gastos, se fijaran como honorarios de curaduría a cada una de las doctoras, Edina Carolina Estrada Castro y Maritza López Ulloa, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000.00) MONEDA LEGAL, la cual deberá ser cancelada por la parte demandante, a órdenes de este Juzgado, o se entregarán directamente a los Auxiliares, acreditándose el pago al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser la del juez Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUEZ